



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0059 DE 20

( 11 AGO 2004 )

"Por la cual se modifica la ruta Neiva - Florencia - viceversa a las empresas "COOMOTOR LTDA", "COOTRANSHUILA LTDA", EXPRESO LA GAITANA S.A., RAPIDO TOLIMA S.A., TAXIS TEVERDES S.A. y "COOMOTORFLORENCIA LTDA" en Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la empresa "

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 y el Decreto 171 de febrero 5 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 3422 del 11 de junio de 2004 los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "COOMOTOR", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA", EXPRESO LA GAITANA S.A., TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. y la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LIMITADA "COOMOTORFLORENCIA" solicitaron la modificación de la ruta Neiva - Florencia - Viceversa autorizada por el Ministerio de Transporte a sus representadas, quedando con las siguientes características:

RUTA: NEIVA - FLORENCIA - VICEVERSA VÍA SUAZA			
EMPRESA	SALIENDO DE NEIVA	SALIENDO FLORENCIA	DE SERVICIO
COOMOTOR	08:00-12:00-18:30	08:00-12:00-20:00	BASICO
COOTRANSHUILA	13:30	13:30	BASICO
EXPRESO LA GAITANA	16:00	11:00	BASICO
RAPIDO TOLIMA	09:00	09:00	BASICO
COOMOTORFLORENCIA	07:00	03:00	BASICO
TAXIS VERDES	04:25-05:25-07:25-10:25-13:25-14:25-15:25-18:25-22:25-23:25	07:45-09:45-11:45-13:45-15:45-16:45-17:45-18:45-19:45-20:45	BASICO

RUTA: NEIVA - FLORENCIA - VICEVERSA VIA GUADALUPE			
EMPRESA	SALIENDO DE NEIVA	SALIENDO FLORENCIA	DE SERVICIO
COOMOTOR	20:00	18:30	BASICO
COOTRANSHUILA	07:00	07:00	BASICO

17 AGO 2004

Que los solicitantes se sustentan en el artículo 36 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001.

Que el artículo 36 de la citada norma contempla que las "empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.

Por lo anterior suscribirán un acta de acuerdo entre todas ellas, distribuyendo los horarios que le corresponderá a cada empresa servir tanto en la nueva como en la antigua vía.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la modificación debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo mediante la cual se autoriza".

Que tal como lo manifiestan los solicitantes, en mayo de 2003 el Gobierno Nacional inauguró el nuevo tramo de carretera del cruce EL AVISPERO (ubicado aproximadamente a 14 kms. en el sentido de la vía SUAZA - ACEVEDO) a Florencia, tramo pavimentado de 65 Kms., aproximadamente, que acorta el tiempo de viaje en la ruta que nos ocupa, vía NEIVA - SUAZA - PUENTE EL AVISPERO, en 2.5 horas

Que las citadas empresas son las únicas autorizadas en origen - destino para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Neiva - Florencia - viceversa vía Guadalupe con las siguientes características de operación:

EMPRESA	SALIENDO DE NEIVA	SALIENDO DE FLORENCIA	GRUPO	SERVICIO	RESOLUCION
COOMOTOR	08:00-12:00- 18:30-20:00	08:00-12:00- 18:30-20:00	B	BASICO	252(08-OCT-01)
COOTRANSHUI LA	07:00-13:30	07:00-13:30	C	BASICO	2045(22-ABR-93)
EXPRESO LA GAITANA	16:00	11:00	C	BASICO	3943(23-AGO-93)
RAPIDO TOLIMA	09:00-21:30	09:00-15:00	C	BASICO	1228(04-MAR-93)
COOMOTOR- FLORENCIA	07:00-14:30	08:00-13:00	B	BASICO	253(09-OCT-01)
TAXIS VERDES	00:25-04:25- 05:25-07:25- 10:25-13:25- 14:25-15:25- 18:25-22:25- 23:25	04:45-07:45- 09:45-11:45- 13:45-15:45- 16:45-17:45- 18:45-19:45- 20:45	A, B ó C	BASICO	1086-26-FEB-97)

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la modificación de la ruta Neiva - Florencia - Viceversa vía Guadalupe a las empresas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA "COOMOTOR", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA "COOTRANSHUILA", EXPRESO LA GAITANA S.A., TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A. y la COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LIMITADA "COOMOTORFLORENCIA" quienes son las únicas autorizadas en origen - destino por el Ministerio de Transporte, quedando de la siguiente forma:

RUTA: NEIVA - FLORENCIA - VICEVERSA VIA SUAZA			
EMPRESA	SALIENDO DE NEIVA	SALIENDO DE FLORENCIA	SERVICIO Y GRUPO
COOMOTOR	08:00-12:00-18:30	08:00-12:00-20:00	BASICO - B
COOTRANSHUILA	13:30	13:30	BASICO - C
EXPRESO LA GAITANA	16:00	11:00	BASICO - C
RAPIDO TOLIMA	09:00	09:00	BASICO - C
COOMOTORFLORENCIA	07:00	03:00	BASICO - B
TAXIS VERDES	04:25-05:25-07:25-10:25-13:25-14:25-15:25-18:25-22:25-23:25	07:45-09:45-11:45-13:45-15:45-16:45-17:45-18:45-19:45-20:45	BASICO - A, B ó C

RUTA: NEIVA - FLORENCIA - VICEVERSA VIA GUADALUPE			
EMPRESA	SALIENDO DE NEIVA	SALIENDO DE FLORENCIA	SERVICIO Y GRUPO
COOMOTOR	20:00	18:30	BASICO - B
COOTRANSHUILA	07:00	07:00	BASICO - C
RAPIDO TOLIMA	21:30	15:00	BASICO - C
COOMOTORFLORENCIA	14:30	13:00	BASICO - B
TAXIS VERDES	00:25	04:45	BASICO - A, B ó C

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial Huila y la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transportes y Tránsito  
Regional Huila y Caquetá

NOTIFICACION PERSONAL

Nelva, a las 3:45 horas del día 26 de Ayudo de 2004 notifiqué personalmente al señor Salomon Barreto Barreto

quien actúa como carro Contrahabiente de la resolución 0059 del 17 de Ayudo de 2004 por la cual se modifica en las rutas Veive - Huancayo y viceversa de esomotor, cotranshuila, Erpapa etc.

Además se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta proceda el (los) recurso(s) de Reposición - apelación

ante la Dirección de Tránsito y el Director de Tránsito

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
REGIONAL HUILA Y CAQUETÁ

EL NOTIFICADOR



RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
REGIONAL HUILA Y CAQUETÁ

RECEBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO  
REGIONAL HUILA Y CAQUETÁ